**PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 200-SUBAFIN-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR- CON NIT 830.027.904-1 Y ARQUIMIDES PINEDA SANCHEZ, IDENTIFICADO CON NIT 4351924-0.**

Entre los suscritos, la señora Capitán de Fragata **SAMARY MERCEDES RODRIGUÉZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.430.435 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- DIMAR**, según consta en la Resolución 0635-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 11 SEPTIEMBRE 2023 y acta de posesión No. 0050 de fecha 12 septiembre 2023, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y normatividad concordante en el marco de la Resolución No. 4130 de 2022 modificada por la Resolución No 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se expide el Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR-EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, el señor **ARQUIMIDES PINEDA SANCHEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 4.351.924 y NIT **4351924-0.**, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado llevar a cabo la presente modificación al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 200-SUBAFIN-2024**, la cual se regirá conforme a la siguientes consideraciones: **1.** Que el día 02 de abril de 2024, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 200-SUBAFIN-2024**, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LA LANCHA FLUVIAL TIPO TAXI DENOMINADA "DIMAR I", ASIGNADA A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE LETICIA"***. **2.** Que el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 200-SUBAFIN-2024** se encuentra previsto hasta el 31 de diciembre de 2024 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato **3** Que el valor del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000,00), EXCLUIDO DE IVA y demás erogaciones que correspondan. acuerdo art 270 literal b ley 223 de 1995. 4.** Que el contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 35624 14 de marzo del 2024 y registro presupuestal No. 68324 del 02 de abril de 2024. **5.** Que mediante ponencia de fecha 30 de septiembre de 2024, el señor Suboficial Primero REYNEIRO ALFONSO ARRIETA PEREZ Capitanía de Puerto de Leticia en calidad de Gerente del proyecto y el señor S3 VELÁSQUEZ BARRIOS IVÁN MAURICIO en su calidad de supervisor, solicitan adelantar primera modificación al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 200-SUBAFIN-2024**, en el sentido de modificar **clausula FORMA DE PAGO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: *"Que el día 02 de abril de la presente anualidad, se suscribió el contrato referenciado cuyo objeto consiste en PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LA LANCHA FLUVIAL TIPO TAXI DENOMINADA "DIMAR I", ASIGNADA A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE LETICIA de acuerdo con la necesidad planteada para el cumplimiento de las funciones capitanía, la cual cuenta con una embarcación tipo fluvial, para el desarrollo de sus actividades fluviales misionales dentro su jurisdicción en le Rio Amazonas. En la cual se contrató el servicio de parqueadero que permita estacionar esta embarcación con las condiciones de seguridad necesarias para protegerla del sol, la lluvia, la intemperie, que garanticen las condiciones óptimas de conservación y mantenimiento para su normal operación, esto teniendo en cuenta que las instalaciones de la Capitanía no cuentan con un espacio adecuado que garantice la protección, seguridad y custodia de la embarcación. Sin embargo, por un error involuntario, se estableció en la cláusula forma de pago en la parte correspondiente a las retenciones de impuesto que realiza la DIMAR al contratista en cada trámite o factura, 3.5% de retención en la fuente por arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes), sin embargo, el tipo de contrato tal como se expresó anteriormente es una prestación de servicios, el porcentaje corresponde al 6%. Cabe resaltar que la contratista ha demostrado compromiso y responsabilidad frente al desarrollo de las actividades contractuales. Por lo anterior se requiere adelantar primera modificación en el sentido de ajustar parcialmente la cláusula forma de pago estableciendo que el porcentaje de retención en la fuente es por prestación de servicios y es por el 6%"*. **6.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del Estado se hagan necesarias para garantizar la eficiente, continua y permanente prestación de los servicios públicos, siempre y cuando no contrarien la Constitución, las leyes, las disposiciones reglamentarias, así como los principios y

finalidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a los de la Buena Administración. **7.** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICAR PARCIALMENTE CLAUSULA FORMA DE PAGO:** La cual quedará de la siguiente manera:

***FORMA DE PAGO:*** *La Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en* ***PAGOS PARCIALES****, contra prestación de servicios una vez cumplidos los ítems establecidos en el anexo técnico a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por las partes, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos.*

***NOTA 1:*** *De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.*

***NOTA 2:*** *El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.*

***NOTA 3:*** *Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica.*

*En caso en que tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, por lo tanto, adicionalmente a lo anotado anteriormente el CONTRATISTA deberá enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.*

*La estructura de la factura mínimo debe contener:*

*En los datos de emisor el correo del emisor.*
*En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co*
*En las notas finales el código #15-01-12-000-XXX-SUBAFIN-20XX,correo facturacion@dimar.mil.co.*

*De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.*

*La PCI de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-000.*

*Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.*

***NOTA 4:*** *Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOPII en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.*

***NOTA 5:*** *De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, la* ***DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA*** *realizara las respectivas retenciones de impuestos a que allá lugar en cada tramite o factura correspondiente.*

| Descripción impuesta | % |
|---|---|
| Retención en la fuente por Prestación de Servicios (No Declarantes) | 6 % |
| RETEICA (Tarifas establecidas acuerdos Municipales) | 0,8% |

***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:*

- *Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.*
- *Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.*
- *Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.*
- *Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.*
- *Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.*
- *En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *La Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima-DIMAR no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.*

***PARÁGRAFO TERCERO:*** *El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera*

***PARÁGRAFO CUARTO:*** *De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.*

***NOTA 4:*** *Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.*

**CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** Una vez suscrita la presente modificación quedara perfeccionada de acuerdo dispone a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 con la aprobación a través de la plataforma de SECOP II por el contratista y la Dirección General Marítima. **CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente modificatorio los siguientes documentos: 1. Ponencia de fecha 30 de septiembre suscrita por el señor Suboficial Primero REYNEIRO ALFONSO ARRIETA PEREZ Capitanía de Puerto de Leticia en calidad de Gerente del proyecto y el señor S3 VELÁSQUEZ BARRIOS IVÁN MAURICIO en su calidad de supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, continúan vigentes y su exigibilidad permanecen. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los,

09 OCT. 2024

**POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:**

Capitán de Fragata **SAMARY MERCEDES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima
Delegataria del Gasto

Revisó: TF Erwin Vega Ospina - Jefe de Contratos SUBAFIN

Revisó: CPS Estepheny Julio Cabarcas - Abogada de Contratos SUBAFIN

Elaboró: CPS Raul DE Jesús Anaya - Ejecutivo de Contratos SUBAFIN

**EL CONTRATISTA:**

**ARQUIMIDES PINEDA SANCHEZ**
**NIT 4351924-0.**